

## SERVICIO DE LLUCMAJOR

## PERSONAL DE OFICINA

LUNES A VIERNES  
De 8:00 a 15:00hSÁBADOS  
De 8:00 a 13:00h

Nota: Se podrá realizar, de común acuerdo con el Jefe de Servicio un horario alternativo de tarde, con la equivalencia de: 1 sábado = 2 tardes de 17:00 a 19:30h

	Lunes	Martes a Viernes	Sábado	Domingo
Equipo1 Semana retén	De 14:30 a 22:00	De 14:30 a 22:00	De 14:30 a 19:30 (un operario)	Guardia (7,5h) (un operario)
Equipo 2	De 7:30 a 15:00 (un operario)	De 7:30 a 15:00	De 7:30 a 12:30 (un operario)	_____
Equipo 3	De 7:30 a 15:00	De 7:30 a 15:00	De 7:30 a 12:30 (un operario)	_____
Equipo 4	De 7:30 a 15:00	De 7:30 a 15:00	De 7:30 a 12:30 (un operario)	_____
Equipo 5	De 7:30 a 15:00	De 7:30 a 15:00	De 7:30 a 12:30 (un operario)	_____

## HORARIO ROTATIVO

NOTA: El relevo de la semana de RETEN se realiza a las 7:30h del lunes

## ANEXO N° 4

HORARIO DE TRABAJO EN JORNADA INTENSIVA PARA EL  
SERVICIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

## PERSONAL OFICINA

LUNES A VIERNES  
De 8:00 a 15:00SÁBADOS  
De 8:00 a 13:00

NOTA: Se podrá realizar, de común acuerdo con el Jefe de Servicio un horario alternativo de tarde, con la equivalencia de: 1 sábado = a dos tardes de 17:00 a 19:30.

## PERSONAL TÉCNICO DE SANT ANTONI

	Lunes	Martes a Viernes	Sábado	Domingo
Operario 1 Semana de Retén (40h)	De 8:00 a 13:00 De 17:30 a 19:30	De 8:00 a 13:00 De 17:30 a 19:30	De 8:00 a 11:00 De 17:30 a 19:30	_____
Operario 2 (40h)	De 8:00 a 15:00	De 8:00 a 15:00	De 8:00 a 13:00	_____
Operario 3 (40)	De 8:00 a 15:00	De 8:00 a 15:00	De 8:00 a 13:00	_____
Operario 4 (40)	De 8:00 a 15:00	De 8:00 a 15:00	De 8:00 a 13:00	_____
Operario 5 (40)	De 8:00 a 15:00	De 8:00 a 15:00	De 8:00 a 13:00	_____
Operario 6 (40)	De 8:00 a 15:00	De 8:00 a 15:00	De 8:00 a 13:00	_____

## Horario rotativo

Nota: El relevo de la semana de RETÉN se realiza a las 8:00 h del lunes

## RECORRIDO

Se establece un turno de recorrido de las instalaciones para los domingos por el cual el operario que lo realiza percibirá una prima de 7.778 Ptas. y dispondrá de un día de libranza en la semana siguiente.

## HORARIO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

Continúa con el horario que realiza actualmente.

## ANEXO N° 5

## TABLA SALARIAL DE LAS ISLAS BALEARES PARA 2001

CATEGORIA	SUELDO BASE	BENEFICIOS	PLUS CONVENIO	PLUS INSULARID.	SALARIO BASE ANUAL
CAPATAZ	94.240	14.136	75.755	4.923	2.645.607
OFICIAL 1ª	90.830	13.625	73.386	4.923	2.556.488
OFICIAL 2ª	87.378	13.106	59.182	4.923	2.324.582
OFICIAL 3ª	84.727	12.709	52.081	4.923	2.192.187
PEON	83.548	12.532	28.999	4.923	1.894.216
SUBJEFE SECC	109.518	16.428	47.346	4.923	2.576.655
OFICIAL 1º ADM	101.730	15.259	57.217	4.923	2.556.471
OFICIAL 2º ADM	95.206	14.281	47.569	4.923	2.324.582
ENCARG.	95.205	14.281	35.821	4.923	2.183.592
LECTORES					
AUX.ADMVO	84.727	12.709	27.251	4.923	1.894.229
LECTOR	84.727	12.709	27.251	4.923	1.894.229

— o —

Núm. 14648

**Resolución del Consejero de Trabajo y Formación de 29 de junio de 2001, por la que se fijan los fondos destinados a las subvenciones regidas por la Orden del Consejero de Presidencia de 19 de febrero de 2001**

La Orden del Consejero de Presidencia de 19 de febrero de 2001, regula el régimen de concesión de subvenciones a medios de comunicación social, en el ejercicio 2001.

El artículo 2.2 de la citada Orden prevé que los consejeros competentes dicten resolución determinando los fondos destinados a estas subvenciones y su correspondiente partida presupuestaria.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el 2001 se ha previsto la cantidad de 13.000.000 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 19101 315A01 47000 00000 para estas subvenciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden, y vista la disponibilidad presupuestaria para el 2001, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN

Primero. La Consejería de Trabajo y Formación reserva la cantidad de 13.000.000 pesetas con cargo a la partida presupuestaria 19101 315A01 47000 00000 de los presupuestos vigentes para el ejercicio de 2001, para las subvenciones a medios de comunicación regidas por la Orden del Consejero de Presidencia de 19 de febrero de 2001.

Segundo. La tramitación de las solicitudes de subvención que prevé esta Resolución se registrará por lo dispuesto en la Orden del Consejero de Presidencia de 19 de febrero de 2001 (BOIB núm. 27, de 3 de marzo).

Tercero. La presente Resolución se publicará en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma, 29 de junio de 2001

**EL CONSEJERO DE TRABAJO Y FORMACIÓN**  
EBERHARD GROSSKE FIOI

— o —

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Núm. 14717

**Orden del consejero de Educación y Cultura de día 4 de julio de 2001, que modifica la Orden de día 25 de mayo de 2001, por la que se establece el horario semanal de la etapa de educación secundaria obligatoria en las Illes Balears**

La Orden de día 25 de mayo de 2001 (BOIB del 9 de junio) establece el horario semanal de la etapa de educación secundaria obligatoria en las Illes Balears.

Publicada la Orden, se considera apropiado rectificar algunos puntos de ésta, así como hacer también algunas aclaraciones.

Por esto, dicto la siguiente

## ORDEN

Artículo único

1. Se modifica el artículo 2 de la Orden de 25 de mayo en los apartados 2 y 4 que han de ser sustituidos por:

Apartado 2. «En el tercer curso de educación secundaria obligatoria, la área de ciencias de la naturaleza podrá organizarse en dos materias diferentes, «biología y geología» y «física y química», que podrán programarse en carácter cuatrimestral. En este caso, la evaluación de los aprendizajes se verificará por separado.»

Apartado 4. «En el cuarto curso de educación secundaria obligatoria, los alumnos elegirán dos áreas o materias entre las opciones siguientes:

- a) Biología y geología.
- b) Física y química.
- c) Educación plástica y visual.
- d) Música.
- e) Tecnología.

2. Se añade a la mencionada Orden de 25 de mayo la siguiente:

Disposición transitoria. Los centros que, a lo largo del curso 2000-01, han impartido en el primer curso de educación secundaria obligatoria 2 horas de educación plástica y visual y 2 horas de tecnología, impartirán en el segundo curso de educación secundaria obligatoria, a lo largo del curso 2001-02, 2 horas de educación plástica y visual y 2 horas de tecnología.

Disposición final

Esta Orden empezará su vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Damià Pons i Pons  
Conseller d'Educació i Cultura

— o —

Núm. 14535

*Orden del Consejero de Educación y Cultura de 28 de junio de 2001, por la que se fija la denominación del Conservatori Professional de Música i Dansa de Palma*

El Conservatori Professional de Música i Dansa de les Illes Balears ha impartido tradicionalmente las enseñanzas oficiales de los grados elemental y medio de las especialidades implantadas. Este Conservatori Professional, con sede en Palma, desde el año 1980 hasta el año 2000, ha tenido una extensión en Maó y una en Eivissa para atender a los alumnos de los respectivos ámbitos insulares.

Más adelante, con el Decreto 40/1999, de 23 de abril (BOIB de 3 de junio), se creó el Conservatori Superior de Música i Dansa de les Illes Balears y se determinó que este centro tenía que impartir las enseñanzas de música y danza de grado superior que establece la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, y, transitoriamente, hasta su extinción, las enseñanzas de música establecidos en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Como desarrollo de dicho Decreto 40/1999, la Orden del consejero de Educación, Cultura y Deportes de día 18 de mayo de 1999 por la que se regulan las especialidades que impartirá el Conservatori Superior de Música i Dansa de les Illes Balears estableció que, transitoriamente, los conservatorios Superior i Professional tenían que tener un único equipo directivo y un único claustro de profesores. Durante los cursos 1999/2000 y 2000/2001, las enseñanzas de música de grado superior del plan de estudios regulado por el Decreto 2618/1966 han sido impartidos en la sede de Palma por el profesorado de la plantilla del Conservatori Professional que reunían determinados requisitos de titulación y bajo la dirección unificada de los grados elemental y medio. La denominación pública que ha adoptado el centro ha sido la de Conservatori Superior i Professional de Música i Dansa de les Illes Balears.

Considerando que con el inicio del curso 2001/2002 entrará en vigor la implantación del grado superior que establece la Ley orgánica 1/1990 y se extinguirá progresivamente el plan de estudios anterior, es conveniente dar por concluida la transitoriedad que estableció la Orden de 18 de mayo de 1999 y adecuarse a la diferenciación entre un conservatorio superior y un conservatorio profesional. De esta manera se cumplirá el Real decreto 389/1999, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas. Esta diferenciación académica es posible por el acuerdo del Govern de les Illes Balears de 1 de junio de 2001 (BOIB del 19), por el que se crea la Fundació per al Conservatori Superior de Música i Dansa de les Illes Balears.

Por otra parte, el Govern de les Illes Balears, ahora hace un año, ha creado el Conservatori Professional de Música i Dansa d'Eivissa i Formentera (Decreto 101/2000) y el Conservatori Professional de Música i Dansa de Menorca (Decreto 102/2000) para impartir en los ámbitos insulares respectivos las enseñanzas de los grados elemental y medio de música y danza.

Por otra parte, entre los objetivos de la Consejería de Educación y Cultura figura la creación a medio plazo de otros conservatorios profesionales en Mallorca situados en cabeceras de comarca.

Así pues, es necesario emprender dos medidas que afectan a las funciones educativas y a la denominación de lo que durante estos dos cursos ha sido conocido públicamente como Conservatori Superior i Professional de Música i Dansa de les Illes Balears:

a) Delimitar las funciones del Conservatori Professional de Música i Dansa, dedicado a la enseñanza de los grados elemental y medio actualmente en el ámbito de toda Mallorca, y el Conservatori Superior de Música i Dansa, dedicado a la enseñanza del grado superior en el ámbito del conjunto de las Illes Balears.

b) Adecuar la denominación del conservatorio profesional ubicado en Palma a la nueva realidad que supone la existencia de conservatorios profesionales en Menorca y Eivissa y a una eventual existencia de otros conservatorios en Mallorca.

Como consecuencia a todo lo que se ha expuesto, dicto la siguiente

#### ORDEN

1.El Conservatori Professional de Música i Dansa de les Illes Balears se denominará a partir de ahora Conservatori Professional de Música i Dansa de Palma.

2.El Conservatori Professional de Música i Dansa de Palma, no obstante el cambio de denominación, conservará el mismo código de centro (07006810) y la misma ubicación (Calle del capità Salom, 64, 07007 Palma).

3.La ubicación del Conservatori Professional de Música i Dansa de Palma en el edificio de la calle del capità Salom, 64 será compartida con el Conservatori Superior de Música i Dansa de les Illes Balears con las condiciones que establece el acuerdo del Govern de les Illes Balears de 1 de junio de 2001.

4.El claustro de profesores y el equipo directivo que, de acuerdo con la Orden del consejero de Educación, Cultura i Deportes de día 18 de mayo de 1999, ha ejercido funciones docentes y directivas conjuntamente para los grados elemental, medio y superior durante los cursos 1999/2000 y 2000/2001 pasa a ser exclusivamente claustro y el equipo directivo del Conservatori Professional de Música i Dansa de Palma.

Disposición transitoria

A pesar de lo dispuesto en el punto 4, se faculta al director general de Planificació i Centres para dictar la resolución que permita realizar la convocatoria de septiembre correspondiente a los exámenes de los alumnos del grado superior del plan de estudios del Decreto 2618/1966, matriculados durante el curso 2000/2001 con el mismo profesorado que les ha impartido clase a lo largo del curso.

Disposición derogatoria

Se deroga la Orden del consejero de Educación, Cultura y Deportes de día 18 de mayo de 1999.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 28 de junio de 2001

**EL CONSEJERO**

Damià Pons i Pons

— o —

Núm. 14641

*Modificación de la Resolución del Director General de Personal Docente, de día 20 de junio de 2001, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas y aprobados en el procedimiento selectivo correspondiente a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por la orden de 28 de agosto de 2000*

Visto que el punto quinto de la Resolución del Director General de Personal Docente, de día 20 de junio de 2001, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas y aprobados en el procedimiento selectivo correspondiente a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por la orden de 28 de agosto de 2000 (BOIB núm. 78, de 30-06-2001) aplazaba la evaluación de dos funcionarias en prácticas que por baja maternal no habían sido evaluadas por la Comisión Calificadora, al no haber realizado los seis meses establecidos por la convocatoria;

Dado que, posteriormente, después de los seis meses de actividad docente, la Comisión Calificadora ha evaluado con la calificación de apto a las mencionadas funcionarias, es preciso modificar dicha Resolución de día 20 de junio de 2001. Por esto,

**RESUELVO:**

**Primero.** Declarar sin efecto el punto quinto de la mencionada Resolución del Director General de Personal Docente, de día 20 de junio de 2001, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas y aprobados en el procedimiento selectivo correspondiente a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por la orden de 28 de agosto de 2000

**Segundo.** Declarar aptos y aprobados en el proceso selectivo correspon-